

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL DE LANGREO- C/ LA NALONA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO .

Poder adjudicador: *Consejería de Hacienda y Sector Público*

Clave del expediente: *SERV 02/2017*

Designación del contrato: *Servicio de redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y proyectos específicos de la nueva sede judicial de Langreo - C/ La Nalona, a adjudicar mediante procedimiento abierto.*

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 22 DE JUNIO DE
2017

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
DE 5 DE JULIO DE 2017

CLAUSULADO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción del edificio de la nueva sede judicial de Langreo -el cual deberá responder a las exigencias de la Directiva Europea 2010/31/UE, relativa al Fomento de la Eficiencia Energética de los Edificios, y la Recomendación (UE) 2016/1318 de la Comisión de 29 de julio de 2016 sobre las directrices para promover los edificios de consumo de energía casi nulo y las mejores prácticas para garantizar que antes de que finalice 2020 todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo-, el Estudio de Seguridad y Salud, y los Proyectos específicos o documentos técnicos necesarios para completarlo o desarrollarlo, que permitan la obtención de las autorizaciones pertinentes para la puesta en funcionamiento del edificio.

El contenido del proyecto deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa sectorial de aplicación, en las Ordenanzas municipales, en el Plan General de Ordenación Urbana, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, especialmente, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Código Técnico de la Edificación en vigor.

Codificación.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) N° 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es la siguiente: 7111.2 "Servicios técnicos de arquitectura para edificios"

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) n° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: 71200000-2 (servicios de arquitectura y servicios conexos)

.Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La necesidad administrativa a satisfacer consiste en la contratación de los servicios necesarios para la redacción de los documentos técnicos para la construcción de un nuevo edificio judicial.

A raíz del Informe de necesidades de la Dirección General de Justicia e Interior, indicando las inadecuadas condiciones que reúnen las sedes actuales y su dispersión en tres inmuebles independientes, se aprecia la necesidad de agrupar dichas sedes en un único edificio que albergue todos los órganos judiciales que dan servicio a Langreo y su área de influencia.

Tareas para cuya ejecución se requiere personal especializado al no ser ni adecuados ni suficientes los medios propios — personales y materiales— con que cuenta la Administración.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.1. Normas de aplicación del presente contrato

El presente contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos, esto es, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector público, en adelante TRLCSP, interpretado de conformidad con el efecto directo de las Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de la misma fecha, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Asimismo, al presente contrato le resultará aplicable el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normativas contractuales, en lo que no se opongan a ellas. En especial, ha de tenerse en cuenta la vigencia del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (entendiéndose ahora dicha referencia al TRLCSP, según la disposición adicional única de este último Texto), además de derogar algunos de los artículos y Anexos del citado RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP el presente contrato debe calificarse como contrato de servicios.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El contrato al que se refiere el presente pliego no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del TRLCSP.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 del TRLCSP, la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias como órgano de contratación, ostenta

la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de ésta.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 211 del TRLCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden Jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Cláusula 5.- PLAZO DE DURACIÓN

5.1 Plazo máximo de duración

El plazo máximo de ejecución de la prestación consistente en la redacción del PROYECTO BASICO y de EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROYECTOS ESPECÍFICOS será de TRES MESES contados desde el día siguiente a la formalización del contrato, o desde el día posterior que expresamente se señale en el mismo.

Para la entrega parcial del PROYECTO BÁSICO se fija un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la formalización del contrato

5.2 Prórroga del plazo

Los plazos de ejecución de los trabajos de redacción de proyecto sólo podrán ser prorrogados cuando concurran las circunstancias y requisitos previstos en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y 98 del RGLCAP, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 310 del TRLCSP sobre otorgamiento de plazos para la subsanación errores y corrección de deficiencias.

Cláusula 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

6.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (104.118,26 €), IVA excluido. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (21.864,83 €) correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por lo que el importe total al que asciende dicho contrato es de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (125.983,09 €)

El sistema de determinación del precio utilizado es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del TRLCSP, a tanto alzado, calculado teniendo en cuenta las características de las diferentes prestaciones del presente contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

6.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en la cuantía de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (125.983,09 €), IVA incluido, en el concepto presupuestario 12.07.612F.621.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

6.3 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de CIENTO CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (104.118,26 €), toda vez que no se contempla posibilidad de prórroga ni de modificación del contrato.

6.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato, será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El precio de adjudicación no experimentará variación en función del importe que alcancen el presupuesto de licitación de la obra una vez redactado el proyecto o el precio del contrato de obras una vez adjudicado. Tampoco sufrirá variación como consecuencia de la certificación final, la liquidación o las revisiones de precios de la obra.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria y su adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto (art. 157 del TRLCSP), con varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario o adjudicatarios los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un importe máximo de 1.000 €.

8.2. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del órgano de contratación, www.asturias.cs/perfilcontratante, se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

8.3 Órgano responsable de la tramitación del expediente.

El órgano responsable de la tramitación del expediente es el Servicio de Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Sector Público (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 3ª planta CP 33005 de Oviedo, Tfno: 985105839, Fax: 985105843).

8.4. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato serán respectivamente:

- ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal www.tributasenasturias.es.
- AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C/ Diecinueve de Julio 2, Oviedo 33001. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es.
- CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) 33005-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00
- CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PZA. España, 1, Planta 2ª 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00.
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9-33007, Oviedo. Telf.: 985961600. Portal www.seg-social.es.

INSTITUTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tel: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84. www.iaprl.asturias.es.

8.5. Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 4ª planta CP 33005 de Oviedo, Tlfno: 985105417, Fax: 985105452).

8.6. Órgano de contratación

El órgano de contratación en el presente procedimiento es la Consejera de Hacienda y Sector Público.

8.7. Órgano destinatario del servicio.

El órgano destinatario del servicio al que corresponde el presente contrato es la Dirección General de Patrimonio y Sector público (Consejería de Hacienda y Sector Público)

Cláusula 9.- APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los

Proyecto financiado por la Unión Europea
dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

7

derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

10.2 Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar simultáneamente tres sobres señalados con los números 1, 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

Cuando se presenten en mano únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los siguientes lugares:

- Registro General de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en la C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta baja (Oviedo), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.
- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza (Oviedo), de lunes a viernes en horario de 8.30 a 14.00 horas y de 16.30 a 18.30 y sábados de 9.30 a 14.00 horas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada anteriormente la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo

señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente dentro del plazo indicado.

10.4 Contenido de los sobres:

En el interior de cada sobre se hará constar un índice en hoja independiente, enunciado numéricamente su contenido.

10.4.1. Sobre 1: Documentación administrativa

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN: *Contrato del Servicio de redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y proyectos específicos de la nueva sede judicial de Langreo - C/ La Nalona, a adjudicar mediante procedimiento abierto.*

Nº EXPEDIENTE: *SERV 02/2017*

LICITADOR: *(Nombre, C.I.F./D.N.I., Teléfono y Fax).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo I, de manifestación de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y de no estar incurso en prohibición de contratar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de documentación justificativa se sustituye por una declaración responsable del licitador manifestando que cumple las condiciones de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la Cláusula 13.1

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con el Principado de Asturias) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

Asimismo, en dicha declaración se deberá hacer referencia específica a que NO están incursos los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Dicha declaración responsable incluirá la manifestación del licitador de cumplir el requisito de habilitación profesional, consistente en la posesión del título que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto por parte del empresario o, cuando se trate de una persona jurídica, la posesión de título de arquitecto por parte la persona o personas responsables de la redacción de los diferentes proyectos.

Para las empresas extranjeras, se incluirá la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II.

Los licitadores indicarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio .

3.- Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4.- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

5.- Compromiso de adscripción al servicio de medios personales redactada, conforme al modelo que figura como Anexo VIII:



Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales a partir de la formalización de dicho contrato:

1.- UN JEFE DE EQUIPO con la titulación de **ARQUITECTO** que será el técnico responsable principal de la redacción del proyecto, con una experiencia mínima de CINCO AÑOS en obras de edificación y que, al menos, deberá de haber proyectado un mínimo de DOS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA CONSTRUCCIÓN de equipamientos o dotaciones públicas o privadas de uso administrativo, educativo o terciario de oficinas, siendo una de ellas (o la suma de ambas) de un importe (PEM) superior a dos millones de euros.

A dicho técnico le corresponderá desempeñar las funciones de coordinación técnica del proyecto, de dirección, administrativa y económica, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos durante la redacción del proyecto y los proyectos específicos. El citado técnico será el interlocutor con el Principado de Asturias y a él le corresponderá la responsabilidad en la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la totalidad de los trabajos incluidos en el contrato.

2.- UN COLABORADOR con la titulación de **ARQUITECTO**, con una experiencia mínima de CINCO AÑOS en obras de edificación y que, al menos, deberá de haber proyectado un mínimo de UNA OBRA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA CONSTRUCCIÓN de un importe (PEM) superior a medio millón de euros.

Esta obra deberá haber obtenido una Calificación Energética cuyo indicador global sea A en consumo de energía primaria y emisión de CO2 según el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

3.- UN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL con una experiencia mínima de TRES AÑOS en proyectos específicos relacionados con la eficiencia energética y que, al menos, haya participado en la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE UN EDIFICIO de nueva construcción y/o rehabilitación de equipamientos o dotaciones públicas o privadas de uso administrativo, educativo o terciario de oficinas de similares características al objeto del contrato, con un importe (PEM) superior a un millón de euros.

La redacción del Estudio de Seguridad y Salud durante la fase de elaboración de proyecto de ejecución será asumida por alguno de los componentes del equipo del servicio que se contrata

Estos compromisos de adscripción de medios se reputarán obligaciones esenciales que en caso de incumplimiento darán lugar a la resolución del contrato.

10.4.2. Sobre 2. Proposición económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso abrir el mismo para su lectura, se consignará lo siguiente:



Servicio de Contratación Centralizada

C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 3ª Planta 33005 Oviedo. Tfno.: 985105465 y 985105839, Fax: 985105843

SOBRE 2:

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA: *Contrato del Servicio de redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y proyectos específicos de la nueva sede judicial de Langreo - C/ La Nalona, a adjudicar mediante procedimiento abierto.*

Nº EXPEDIENTE: *SERV 02/2017*

LICITADOR: *(Nombre, C.I.F./D.N.I., Teléfono y Fax).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO III, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Cuando la oferta sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

Asimismo se incluirá en el sobre n.º 2, en su caso, la declaración sobre empresas vinculadas conforme al modelo que figura en el ANEXO VI al presente pliego cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual.

10.4.3. Sobre 3: Documentación para la valoración de criterios no evaluables de forma automática mediante fórmulas

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso abrir el mismo para su lectura, se consignará lo siguiente:

Proyecto financiado por la Unión Europea
dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

SOBRE 3:

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS: *Contrato del Servicio de redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y proyectos específicos de la nueva sede judicial de Langreo - C/ La Nalona, a adjudicar mediante procedimiento abierto.*

Nº EXPEDIENTE: *SERV 02/2017*

LICITADOR: *(Nombre, C.I.F/D.N.I., Teléfono y Fax).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la documentación que permita aplicar los criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor (no evaluables de forma automática mediante fórmula matemática), y específicamente:

1) **MEMORIA CONSTRUCTIVA:** Máximo 40 hojas 1 cara DIN A4. Arial 10 ppp.

2) **PROGRAMA DE LOS TRABAJOS:** Máximo 20 hojas 1 cara DIN A4. Arial 10 ppp. (Se admite únicamente la presentación de los diagramas de trabajo en DIN A3, siempre que el cómputo global de hojas no supere el límite de hojas anteriormente fijado).

En ningún caso se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica ni dato alguno del que se puedan deducir aquélla.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 150.3 del TRLCSP, se establecen una pluralidad de criterios para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa:

1. Criterios de valoración evaluables de forma automática mediante fórmulas: De 0 a 70 puntos

Minoración del precio de licitación: de 0 a 70 puntos

2. Criterios de adjudicación no evaluables de forma automática mediante fórmulas (apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa): De 0 a 30 puntos

2.1 Memoria Constructiva: De 0 a 20 puntos

2.2 Programa de los trabajos: De 0 a 10 puntos

11.2. Forma de realizar la valoración:

1. Criterios de valoración evaluables de forma automática mediante fórmulas: Según Anexo V, apartado 1)



2. Criterios de adjudicación no evaluables de forma automática mediante fórmulas (apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa) : Según Anexo V apartado 2)

El resultado final por oferta será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en ambos criterios.

11.3. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas (en cuanto al criterio precio):

Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, toda proposición que se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25 %.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20 % a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a un 25 %.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

11.3. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.4. Igualdad de proposiciones

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición más económica tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, en un porcentaje superior al 2 por ciento. Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se resolverá mediante sorteo

Cláusula 12.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación de la Consejería de Hacienda y Sector Público, cuyos miembros serán designados por Resolución de la citada Consejería publicada, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación, se procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos procediendo, en caso contrario, a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la proposición técnica contenida en el sobre nº 3, en acto público y en un plazo no superior a siete días desde la apertura del sobre nº 1, y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos.

La apertura del sobre nº 2 tendrá lugar después de que se comunique el comienzo del acto público correspondiente al resultado de la valoración de la proposición técnica; en todo caso, la valoración de los criterios relativos a la documentación del sobre nº 2 se efectuará con posterioridad a la de aquellos relativos a la documentación del sobre nº 3.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verifica que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

La Mesa de Contratación procederá posteriormente y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 151 del TRLCSP, y

se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que obtenga la mayor puntuación en la ponderación de los criterios de valoración.

Seguidamente el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

13.1 Documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia:

a) *Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación.*

a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda, 2-6ª planta, Sector Derecho, CP 33005 – Oviedo). Asimismo, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Documentos acreditativos de la solvencia

Los empresarios deberán acreditar la solvencia por los medios siguientes:

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 156.177,39 €..

El licitador deberá acreditar el volumen anual de negocios requerido mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. La acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro indemnización de riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio del certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Solvencia técnica:

Se deberá presentar una relación de los principales servicios realizados durante los 5 últimos años indicando su fecha, importe y destinatario, entendiéndose acreditada la solvencia siempre que el importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, sea igual o superior a 72.882,78 € IVA excluido.

A estos efectos, se considerarán servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato cuando exista igualdad entre los dos primeros dígitos de los códigos CPV entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato.

Estos servicios podrán tener como destinatarios a entidades públicas o privadas; y se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado

expedido por éste o a falta de éste certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A efectos indicativos, se incluye en el Anexo IV modelo de certificado emitido por entidad del sector público y declaración del empresario cuando el destinatario sea un sujeto privado, conteniendo los extremos necesarios para acreditar la solvencia requerida.

c) *Habilitación profesional*

Dicha habilitación se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del título que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto al empresario o, cuando se trate de una persona jurídica, a la persona o personas responsables de la redacción del proyecto. También podrá acreditarse mediante certificado de la correspondiente institución académica que acredite la obtención del título o mediante documentación que acredite su pertenencia a un colegio oficial de arquitectos.

d) *Certificados comunitarios de clasificación.*

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

e) *Registros de Licitadores.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias la inscripción en dicho Registro eximirá a los inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción. La prueba del contenido del registro se efectuará mediante certificación del Servicio al que le corresponda su gestión.

Asimismo, los empresarios pueden inscribir en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los datos a los que se refiere el artículo 328 del TRLCSP, y sus certificados acreditan frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (requiriéndose en todo caso bastanteo de los poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, acreditativo de que la persona a cuyo nombre se emite ostenta poder/capacidad suficiente para licitar y/o contratar con el Principado de Asturias), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación y se encuentran vigentes en la fecha de la licitación.

13.2 Restante documentación requerida para adjudicar el contrato:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados a.2, a.3, y a.4 en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a solicitar la cesión por medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social a cuyos efectos se deberá presentar la correspondiente autorización.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el art. 96 TRLCSP, y se depositará en la tesorería general del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubieran comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) del TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

Igualmente, el licitador que no cumplimiento lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d del TRLCSP.

Recibida la documentación por parte del licitador, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

La mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la mesa de contratación.

El órgano de contratación y la mesa podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

En caso de que la mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, con un máximo de quinientos euros (500 €).

Cláusula 14. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener necesariamente los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido cinco días desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Cláusula 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

Cláusula 16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por el órgano de contratación. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.2 El órgano de contratación designará una Dirección Técnica que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP. La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Técnica estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

16.3 Obligaciones del contratista

El contratista adjudicatario estará obligado a realizar el objeto del contrato en el tiempo y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen este contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

16.4. Responsabilidad por la correcta ejecución del contrato.

Proyecto financiado por la Unión Europea
dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Del mismo modo, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

16.5 Gastos a asumir por el adjudicatario.

El adjudicatario correrá con todos los gastos que originen los medios materiales y auxiliares que exija el cumplimiento del contrato, así como los relativos viajes, dietas, etc., motivados por el desplazamiento de su personal, considerándose en todo caso, todos ellos, incluidos en los precios ofertados.

16.6 Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 140 del TRLCSP.

16.7 Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

16.8 El Delegado del contratista y el personal técnico responsable.

El adjudicatario deberá designar a un Delegado y a un equipo técnico encargado de la ejecución de los trabajos. Dicho Delegado actuará ante el órgano de contratación como interlocutor por parte del adjudicatario, a fin de dar respuesta a todas las cuestiones que se pudieran plantear en el ámbito de la organización de los trabajos, así como del alcance del contrato que se suscriba con aquel.

Asimismo, el Delegado designado por el adjudicatario será el encargado de la planificación, coordinación y supervisión de las diferentes actividades ejecutadas por el equipo técnico, debiendo informar asimismo al responsable del contrato sobre el progreso de las actividades objeto del contrato, debiendo además someter a éste cualquier propuesta de modificación del plan de trabajo, metodología composición del equipo o variación de las condiciones técnicas establecidas.

El equipo técnico propuesto por el adjudicatario deberá además contar con el apoyo de una organización auxiliar y los medios suficientes para la ejecución de los trabajos, tanto en el aspecto conceptual del proyecto como los referidos al apoyo técnico-administrativo. A dichos efectos, el adjudicatario deberá acompañar una relación nominal de las personas adscritas y colaboradoras de la empresa que tiene previsto designar, definiendo adscripción y dedicación de los mismos y que cumplen los requisitos exigibles para su aceptación por la Dirección Técnica.

16.9 Obligaciones relativas a la redacción del proyecto

Dado que el objeto del presente contrato consiste, en parte, en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el adjudicatario deberá ajustarse en cuanto a su contenido mínimo y demás circunstancias a lo dispuesto en los artículos 123 del TRLCSP y 125 al 133 del RGLCAP, incluyendo en todo caso los cálculos y estudios técnicos que fueran necesarios, con la responsabilidad a que se refieren los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

Asimismo el contratista deberá observar en la redacción del proyecto las normas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en el Decreto 64/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la Norma de Calidad en la Edificación del Principado de Asturias, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, y en su Reglamento en los ámbitos urbanístico y arquitectónico, aprobado por el Decreto 37/2003, de 22 de mayo, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, así como cualquier otra normativa de la Unión Europea, estatal, de la Comunidad autónoma o municipal que específicamente influya en la obra de que trata el proyecto.

El adjudicatario deberá proceder a la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le fueran imputables o a las rectificaciones que le fueran exigidas por el responsable del contrato o los técnicos de la oficina competente para la emisión del correspondiente informe de supervisión del proyecto, o necesarios para la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras, en el plazo que a tales efectos se le otorgue por el órgano de contratación, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos meses. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera procedido a la corrección de las deficiencias encontradas o a la realización de las rectificaciones exigidas, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista, de conformidad y con las responsabilidades establecidas en los artículos 310 del TRLCSP.

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Consejería de Hacienda y Sector Público, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a la Consejería de Hacienda y Sector Público todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo, ya sean ejecutados por él o por sus colaboradores. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato.

El adjudicatario deberá mantener en vigor un seguro de indemnización por los riesgos profesionales derivados de la ejecución de este contrato durante el plazo de ejecución y el plazo de garantía del mismo, cuyo importe asegurado debe igualar, al menos, la cantidad de 200.000 euros, y para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya “franquicias” u otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad, el licitador se compromete a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por dicha póliza. La documentación acreditativa de su vigencia y cobertura deberá presentarse en cualquier momento a requerimiento del órgano de contratación.

Cláusula 17.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO, RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

17.1. Determinación del precio y régimen de pagos

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

A la entrega y conformidad del **PROYECTO BÁSICO** se abonará el 70% del importe de la oferta económica contra la correspondiente factura. La conformidad se entenderá con el informe FAVORABLE del responsable del contrato.

A la entrega y conformidad del **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROYECTOS ESPECÍFICOS** se abonará el 30% restante del importe de la oferta económica contra la correspondiente factura. La conformidad se entenderá con el informe positivo del Servicio de Supervisión de proyectos perteneciente a la Consejería de Servicios Sociales.

El precio del contrato comprende honorarios de redacción de documentos, desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales, elaboración de proyectos específicos del área de actuación y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución de las obras y los proyectos específicos de instalaciones.

La factura electrónica se presentará a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A efectos de codificación DIR3, necesaria en el caso de presentación de factura electrónica, se hace constar que los códigos respectivos son:

- Oficina contable: A03003824
- Órgano gestor: A03002953
- Unidad tramitadora: A03003912

No obstante, si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000 € o si se trata de una entidad que no está incluida en los apartados a) a f) del artículo 4 de la citada Ley, se puede optar por la presentación de la factura ante el Registro de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

17.2.- Revisión de precios

En este contrato no procede la revisión de precios, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

18.1 Recepción:

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional
---	---

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante el levantamiento del acta de recepción correspondiente.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del contrato de redacción del proyecto se formalizará dentro del plazo de dos meses siguientes a la entrega de todos los ejemplares del proyecto, previa obtención, en su caso, del informe favorable de supervisión, sin perjuicio de lo previsto en este pliego y en el artículo 310 del TRLCSP sobre subsanación de deficiencias y rectificaciones.

18.2 Plazo de garantía:

El plazo de garantía de los trabajos de redacción del proyecto se iniciará con la suscripción del acta de recepción de los mismos y finalizará con la recepción de la obra a que se refiera el proyecto; no obstante, si la ejecución de ésta no se inicia en el plazo de un año desde el acta de recepción del proyecto, el plazo de garantía será dicho año. Durante el plazo de garantía el contratista tendrá la obligación de efectuar en el proyecto, a su costa, las correcciones oportunas requeridas, en su caso, con motivo de la tramitación de la licencia de obras o de actividad, o de cualquier otra autorización administrativa que sea preceptiva para la ejecución de las obras o su puesta en servicio.

Una vez transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva correspondiente a los trabajos de redacción del proyecto. En el caso de que la garantía se hubiera constituido por su importe total en un solo documento, no se procederá a su devolución o cancelación hasta que no se haya constituido formalmente una garantía por el importe correspondiente a los trabajos de asistencia a la dirección facultativa que permita la devolución o cancelación de la anterior.

Las responsabilidades previstas en los artículos 311 y 312 del TRLCSP se exigirán incluso después de transcurrido el plazo de garantía.

Cláusula 19.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

19.1. Penalidades por demora.

Atendiendo a las características del contrato, y el perjuicio que para la consecución de las obras podría ocasionar el retraso en la completa ejecución del presente contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer las siguientes penalidades: cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

19.2. Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- b) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, las siguientes:

1. La desobediencia o inobservancia de las órdenes del Responsable del contrato o del órgano de contratación.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento.

Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando se hayan reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de 6 meses

2. El incurrir en causa de prohibición para contratar.

Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

3. La cesión del contrato en determinados supuestos.

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero, sin autorización del órgano de contratación.

4. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se atribuye a dicho compromiso el carácter de obligación contractual esencial.

5. El incumplimiento del plazo de ejecución.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento, por causas imputables al contratista, de los plazos de ejecución total o, en su caso, parciales, conforme se definen los mismos en este pliego y en los términos en él previstos.

20.2. Procedimiento.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en el TRLCSP.

Cláusula 21.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

21.1. Modificación.

Dado que en el presente pliego no se ha previsto la posibilidad de modificar el contrato, su modificación sólo podrá llevarse a cabo cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 del TRLCSP, con los límites que se recogen en ese artículo y de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

En ese caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

No se considerarán modificaciones del contrato y, por tanto, no variarán el precio del mismo, los cambios funcionales introducidos por la Administración durante la fase de redacción del proyecto aunque supongan incremento o disminución de su superficie, de su volumetría o del presupuesto de ejecución material de la obra, siempre que estos cambios no exijan la realización de estudios específicos de estructura, geotécnicos o de ingeniería que no se dedujeran del plan funcional que sirve de base para la realización del proyecto o que no supongan la necesidad de repetir íntegramente los inicialmente previstos y ya realizados por el contratista.

21.2. Suspensión

Proyecto financiado por la Unión Europea
dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

27

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

Cláusula 22-. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

22.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

22.2. Subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que se regula en el artículo 226 del TRLCSP:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquélla ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario. A estos efectos, se considera que deberá ser ejecutada directamente por el adjudicatario y, por tanto, no podrá ser objeto de subcontratación, los trabajos estrictamente arquitectónicos que tienen que ver con la concepción del proyecto, el desarrollo del plan funcional, así como su integración en el entorno, la definición de los elementos constructivos etc.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 50% del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Conforme al art. 227.2 c) del TRLCSP, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

Cláusula 23.- CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I.- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de capacidad, representación y solvencia y de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Anexo II.- Modelo declaración.

Anexo III.- Modelo de oferta económica.

Anexo IV.- Modelo de acreditación de solvencia técnica

Anexo V.- Baremos

Anexo VI.- Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Anexo VII.- Modelo de autorización para cesión de información de obligaciones tributarias y seguridad social

Anexo VIII.- Compromiso de adscripción de medios personales.

Oviedo, a 3 de julio de 2017
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

Fdo: Teresa Ordiz Argüelles

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA Y DE NO ESTAR
INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio
en _____, C/ _____, actuando en su propio
nombre y/o representación de la empresa _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa _____

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro
Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

3.-Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia
exigidos en el presente Pliego, y se comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a
su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 13.1

4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incursos en las
prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones
tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad
Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real
Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6.- Que NO están incursos los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley
3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado,
de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las
Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica
5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta
prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías
establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública,
así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos
casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes
de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas
personas ostenten su representación legal.

7.-Que la empresa a la que represento cumple el requisito de habilitación profesional establecido,
consistente en la posesión del título que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto por parte
del empresario o, cuando se trate de una persona jurídica, la posesión de título de arquitecto por parte la
persona o personas responsables de la redacción de los diferentes proyectos.

8.- Para el caso de empresas extranjeras: la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los
juzgados y tribunales españoles de cualquier clase, para todas las incidencias que de modo directo o
indirecto pudieran surgir en el contrato.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN

D./Dña _____
con domicilio en _____, calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la empresa

con domicilio en _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO:

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº _____ de fecha _____ del contrato que tiene por objeto _____

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

IV. Que autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de correo electrónico a la siguiente dirección _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

Proyecto financiado por la Unión Europea
dentro del Programa Operativo FEDER de
Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

ANEXO III. - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña....., en nombre
y representación de la Sociedad....., con
C.I.F.....**DECLARA:**

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el contrato de *Servicio de redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y proyectos específicos de la nueva sede judicial de Langreo - C/ La Nalona, a adjudicar mediante procedimiento abierto*, por un **coste neto** excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido de, siendo el importe del IVA y el importe del coste total

b) (Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en.....
por importe de (IVA excluido) a.....
.....(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

c) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICACIÓN /DECLARACIÓN**MODELO DE CERTIFICACIÓN ENTIDAD SECTOR PÚBLICO**

Don....., en su condición de
.....de la entidad del sector público.....

CERTIFICA:

Que de la documentación y demás antecedentes obrantes en esta Administración, se desprende que la empresa (NIF) ha realizado en el transcurso de los años los contratos para la prestación de servicios para esta Administración cuyo contenido e importe total se señalan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	AÑO	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE OBRAS (IVA EXCLUIDO)

Para que así conste, a efectos de aportación al expediente de licitación mencionado, expido la presente certificación en, a de de dos mil

MODELO DE DECLARACIÓN DEL EMPRESARIO

D./Dña
con domicilio en, calle
y D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa
.....
con domicilio en calle
C.P. Teléfono y C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa (CIF) ha realizado en el transcurso de los años los contratos de servicios para destinatarios privados cuyo contenido e importe total se señalan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	DESTINATARIO	AÑO	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE OBRAS (IVA EXCLUIDO)

En a de de 201

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

ANEXO V. BAREMOS

1) Criterios de valoración evaluables de forma automática mediante fórmulas:

1.- OFERTA ECONÓMICA: 70 PUNTOS

La valoración se realizará según la siguiente fórmula:

$$No = M \times \frac{Pl - Po}{Pl - \text{menor (Bt o Pb)}}$$

Dónde:

No puntuación de la oferta económica a valorar.

M es la máxima puntuación otorgada a la oferta económica.

Pl es el precio de licitación

Po es el precio de la oferta a valorar.

Bt es el precio de la baja temeraria teórica calculada.

Pb es el precio de la oferta más baja admitida.

Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, toda proposición que se encuentre en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20 % a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a un 25 %.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



2) Criterios de valoración no evaluables de forma automática mediante fórmula:

Elaboración de proposición técnica con desarrollo de ámbitos de actuación, fases en las que se estructuraría la posterior ejecución, análisis de costes y estudio de posibles implicaciones de funcionamiento con el uso actual del inmueble)

Criterios de valoración de la proposición técnica. (de 0 a 30 puntos):

2.1 MEMORIA CONSTRUCTIVA: DE 0 A 20 PUNTOS. Máximo 40 hojas 1 cara DIN A4. Arial 10 ppp.

La puntuación se otorgará en función del análisis de las condiciones de partida y las soluciones constructivas que se propongan según las necesidades del Promotor con el objetivo de adaptar el proyecto que posteriormente se redactará a las particularidades de su uso, estableciéndose los siguientes niveles de valoración en los que se agruparán las distintas ofertas.

La puntuación final de la oferta en este apartado será la media entre la obtenida por la adecuación a las peculiaridades de las necesidades y el proceso constructivo.

1. **Idóneas:** Aquellas memorias que describen todas las necesidades previstas demostrando un alto grado de estudio del funcionamiento interno con sus condicionantes de partida. En cuanto al proceso constructivo que se prevé en el proyecto, se observa un alto grado de análisis en el mismo, considerando todas las actividades previstas y su mejor adaptación a las condiciones actuales del entorno.

2. **Suficientes:** Aquellas memorias que omiten una o más de una de las necesidades previstas o necesarias o añaden una innecesaria, pero sin trascendencia negativa en el funcionamiento interno. En cuanto al proceso constructivo que se prevé en el proyecto, se observa una o varias contradicciones aunque no influyen en su mejor adaptación a las condiciones del entorno.

3. **Inadecuadas:** Las memorias constructivas que contienen sólo los meros enunciados de las actividades previstas o idóneas en la rehabilitación, o aquellas que omiten alguna actividad que se debería considerar en el proyecto con trascendencia negativa en el proceso constructivo. En cuanto al proceso constructivo que se prevé en el proyecto, se observan varias contradicciones que influyen en su mejor adaptación a las condiciones de partida del inmueble.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

ADECUACION PROYECTO	Puntos	PROCESO CONSTRUCTIVO	Puntos
IDÓNEA	20,00	IDÓNEO	20,00
SUFICIENTE	10,00	SUFICIENTE	10,00
INADECUADA	0,00	INADECUADO	0,00



2.2 PROGRAMA DE LOS TRABAJOS: DE 0 A 10 PUNTOS. Máximo 20 hojas 1 cara DIN A4. Arial 10 ppp. (Se admite únicamente la presentación de los diagramas de trabajo en DIN A3, siempre que el cómputo global de hojas no supere el límite de hojas anteriormente fijado)

La puntuación se otorgará en función del nivel de pormenorización y justificación de la propuesta de soluciones constructivas del apartado anterior, concretado en diagramas de trabajo, previsión de inversiones mensuales, etc. La puntuación final será la media entre la obtenida por la pormenorización y por la justificación.

1. **Idónea:** Propuesta con alto nivel de pormenorización y justificación. Respecto a la pormenorización, aporta diagrama de Pert, Gantt, CPM, caminos críticos, previsión de certificaciones mensuales con % ejecución parcial y acumulado, y tiempos de desarrollo de las actividades previstas en el proyecto. Respecto a la justificación, los elementos que componen la propuesta son congruentes entre sí y con el proyecto y están formulados de modo que se motiva de forma razonada la composición y rendimientos de los equipos de trabajo asignados a cada actividad, garantizando el cumplimiento del plazo propuesto por no implicar actividades del itinerario crítico.
2. **Suficiente:** Respecto a la pormenorización, cuando falta alguno de los elementos anteriores justificativos de los tiempos empleados en cada una de las actividades, pero sin trascendencia negativa en el proceso constructivo general de la obra. En cuanto a la justificación, en alguna de las actividades no se motiva de forma razonada la composición y rendimientos de los equipos de trabajo, pero sin trascendencia negativa en el cumplimiento del plazo por no implicar actividades del itinerario crítico.
3. **Inadecuada:** No se aportan suficientes elementos para juzgar el Programa de Trabajo o aquellos programas que no coinciden con la memoria constructiva propuesta, contradicen el plazo propuesto o sus errores impiden el cumplimiento del plazo propuesto.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

PORMENORIZACIÓN	Puntos	JUSTIFICACION	Puntos
IDÓNEA	10,00	IDÓNEA	10,00
SUFICIENTE	5,00	SUFICIENTE	5,00
INADECUADA	0,00	INADECUADA	0,00



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con
domicilio en _____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del servicio de
_____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el
sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO VII. MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE INFORMACIÓN DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL**

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio
en _____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica
15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de comprobar
el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público y demás normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa

AUTORIZA EXPRESAMENTE

a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias a solicitar la cesión por medios
informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus
obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social de acuerdo con
lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter
Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley del Impuesto de Sociedades y
otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en
cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



ANEXO VIII: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que para la ejecución del contrato del *Servicio de redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y proyectos específicos de la nueva sede judicial de Langreo - C/ La Nalona, a adjudicar mediante procedimiento abierto* (Expte SERV 02/17) comprometo la adscripción de los siguientes medios personales :

1.- UN JEFE DE EQUIPO con la titulación de **ARQUITECTO** que será el técnico responsable principal de la redacción del proyecto, con una experiencia mínima de CINCO AÑOS en obras de edificación y que, al menos, deberá de haber proyectado un mínimo de DOS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA CONSTRUCCIÓN de equipamientos o dotaciones públicas o privadas de uso administrativo, educativo o terciario de oficinas, siendo una de ellas (o la suma de ambas) de un importe (PEM) superior a dos millones de euros.

A dicho técnico le corresponderá desempeñar las funciones de coordinación técnica del proyecto, de dirección, administrativa y económica, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos durante la redacción del proyecto y los proyectos específicos. El citado técnico será el interlocutor con el Principado de Asturias y a él le corresponderá la responsabilidad en la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la totalidad de los trabajos incluidos en el contrato.

2.- UN COLABORADOR con la titulación de **ARQUITECTO**, con una experiencia mínima de CINCO AÑOS en obras de edificación y que, al menos, deberá de haber proyectado un mínimo de UNA OBRA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA CONSTRUCCIÓN de un importe (PEM) superior a medio millón de euros.

Esta obra deberá haber obtenido una Calificación Energética cuyo indicador global sea A en consumo de energía primaria y emisión de CO2 según el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

3.- UN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL con una experiencia mínima de TRES AÑOS en proyectos específicos relacionados con la eficiencia energética y que, al menos, haya participado en la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE UN EDIFICIO de nueva construcción y/o rehabilitación de equipamientos o dotaciones públicas o privadas de uso administrativo, educativo o terciario de oficinas de similares características al objeto del contrato, con un importe (PEM) superior a un millón de euros.

La redacción del Estudio de Seguridad y Salud durante la fase de elaboración de proyecto de ejecución será asumida por alguno de los componentes del equipo del servicio que se contrata.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Patrimonio y
Sector Público

Estos compromisos de adscripción de medios se reputarán obligaciones esenciales que en caso de incumplimiento darán lugar a la resolución del contrato.

En _____ a _____ de _____ de 201_____

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

4

